

En la Parrochia de San Lu. Calle de poco Inigo Linde
Casa de la Compania de Senu y daos, y respecto de manifestar
seporcho Rogado tener Justificado el derecho de supren
non = La Ciudad Acordo que precediendo fianza depositaria
decha cantidad para restituirla en caso de falta en qual
quier tiempo acreedor de mejor derecho a ella feles entres
que el Sr. D. Juan de Martin Inyo el depositario de los
efectos en virtud de copia de la agüenda y veuno =
Brazo y Razon de la Citazion a este Cavildo para ver una Real
Carta de su Mage. que se piesen en el antezedente, dirigida al Sr.
D. Andres Pinto del ara Conregida. electo desta Ciudad, o persona
que se agüenarse para la maldita de Suenin Jante Españoles
que han de servir en el Reino de Vizcaya, acua de Carta a compa
na Capatente de Capitan de D. Juan Antonio Marino, por quia
quenta se a de hazer esta Carta = La Ciudad haurendo oido
yo fieriendole el Sr. Justo y reparo de faltar en esta duperzion Carta
para este ayuntamiento Como espezial onor que remore de merozido
Conuzelo y lealtad de los señores Reyes desta Monarquia, y que se
barie en estilo, allandose esta Ciudad y sus Veces, en el prezio em
peño de bene fiziar el furo de la redra, que es el sumo y mas privizial
de que se mantenen, y de que proceden queras Cantidades a favor
de la R. hacienda y dizeñor Ecclesiastico, y Valiendose para ello
de numero Concurso de gente que conurre de la mancha y lugares
de mizercaña, han amifestado la experiencia que no obstante ser
las levas Voluntarias Como la presente, acua de ser gente sencilla
y inaduerda la que se emplea en el ministerio de guerra, las
Conzuen Violentas, desta Considerar sus Veces: los extra de dita
Ciudad y mizercaña, de que se que, ademas de no lograse el fin
de las Reclutas, danos muy Considerables Contratos y intereses en
el referido Esqu. Argo Cuias Razones a Fendidas por su
Magestad de Señor Don Carlos segundo, que tanto y gloria
aya) fueriendos demandar que en este tiempo no se hizieren
las referidas Reclutas: Auio fin, obe deziendo el Fal
Ciudad ladicha R. Carta con el de oro de mero: Auio ad
se se manifiere a dicho Capitan dicha R. orden de
siendone, se Requiere suplica a la Ley de no 1, (Dios le p)
para que atendidos de su R. Justificacion los dros

Denegazi de Recluta

